

manadas recibidas en la explotación (número de pollitos recibidos/número de entradas).

Días de vacío sanitario (D): Días transcurridos desde que se produce la salida de la última partida de pollos engordados (broilers) hasta la fecha de entrada del siguiente lote de pollitos de un día.

Días de ocupación: Son los días dentro del período de referencia fijado (entre el 1 de octubre de 2005 y 30 de abril de 2006) en los que la nave ha estado ocupada. El cálculo de esta variable se obtendrá restando los días de vacío sanitario (d) a los 212 días correspondientes al período de referencia. En el caso contemplado en el párrafo 3.º del artículo 5.2, esta variable se calculará teniendo en cuenta la parte correspondiente del período de referencia.

Manada estándar (M): Se considera para el cálculo una duración estándar para el engorde de la manada de 42 días.

Broilers criados en período de referencia (P)= número de broilers medio × días de ocupación/manada estándar

$$P=B*(210-d)/M$$

Disminución de producción (D): Se deberá calcular la diferencia entre el valor P del período desde el 1 de octubre de 2004 al 30 de abril de 2005 y valor P correspondiente al período desde el 1 de octubre de 2005 al 30 de abril de 2006.

El importe final de la ayuda (en euros) se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$X=0,2 * D$$

2. En el caso de explotaciones de cría o criaderos de aves de explotación se utilizarán las siguientes variables:

X: n.º total de aves entradas en la explotación entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de abril de 2006, ambos inclusive.

Y: n.º total de aves entradas en la explotación entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2006.

F: Factor de corrección según duración del ciclo, tal y como señala el cuadro que figura a continuación:

Duración del ciclo (en semanas)	F
≤ 1	0,16
1-2	0,33
2-3	0,5
3-4	0,66
4-5	0,83
≥ 5	1

El importe (I) de la ayuda en euros por explotación en este caso se calculará según la fórmula siguiente:

$$I = 0,2 * [F * (Y - X)]$$

BANCO DE ESPAÑA

15300

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 31 de agosto de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2851	dólares USA.
1 euro =	150,56	yenes japoneses.
1 euro =	0,5763	libras chipriotas.
1 euro =	28,214	coronas checas.
1 euro =	7,4594	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67410	libras esterlinas.
1 euro =	274,65	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9378	zlotys polacos.
1 euro =	9,2667	coronas suecas.
1 euro =	239,57	tolares eslovenos.
1 euro =	37,650	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5751	francos suizos.
1 euro =	88,92	coronas islandesas.
1 euro =	8,0795	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3408	kunas croatas.
1 euro =	3,5297	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,3360	rublos rusos.
1 euro =	1,8710	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6810	dólares australianos.
1 euro =	1,4230	dólares canadienses.
1 euro =	10,2200	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9945	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.690,55	rupias indonesias.
1 euro =	1.235,37	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7305	ringgits malasios.
1 euro =	1,9720	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,283	pesos filipinos.
1 euro =	2,0204	dólares de Singapur.
1 euro =	48,241	bahts tailandeses.
1 euro =	9,1438	rands sudafricanos.

Madrid, 31 de agosto de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.